

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES ANDALUZAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1. Adecuación a los principios de necesidad y eficacia

En virtud del apartado segundo del artículo 129 para estos principios “la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.”

La principal razón de interés general es la ayuda a actividades culturales a realizar por las Comunidades Andaluzas en el Exterior y sus Federaciones, destinadas a sus programas y actividades, que permitan el mantenimiento de la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, y colabore con el mantenimiento y difusión de la cultura, valores y tradiciones de Andalucía.

Enmarca, asimismo, esta razón de interés general en el artículo 4 de la Ley 8/2006 de 24 de octubre del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, que establece, asimismo, como objetivos: “Hacer posible la ayuda, asistencia y protección de los andaluces en el exterior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente” (letra a)); “Contribuir al fortalecimiento de las comunidades andaluzas, favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de la acción asociativa”(letra d));“Conservar Se y potenciar los vínculos de las comunidades andaluzas con Andalucía, favoreciendo la adopción de vías estables y eficaces de relación recíproca entre las

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa) 41013 - Sevilla
andalucesenelmundo.cpidssa@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comunidades andaluzas y las instituciones públicas y privadas de Andalucía (letra f)); “Fomentar, donde existan comunidades andaluzas, el conocimiento de la realidad andaluza, fundamentalmente en los ámbitos cultural, político, económico, turístico y deportivo, mediante las adecuadas iniciativas y proyectos” (letra g)); “Apoyar en el territorio de destino la plena integración social, cultural y laboral de los andaluces en el exterior” (letra j)).

2. Adecuación al principio de seguridad jurídica

Con este principio se persigue “la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos” en virtud del apartado tercero del artículo de referencia.

En consonancia con el párrafo anterior entendemos que la creación de unas bases reguladoras conforme a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, presenta el instrumento idóneo para el fin perseguido, fomentando, asimismo, la competencia entre las Comunidades Andaluzas en el exterior para prestar de la forma más óptima este servicio en el lugar en el que se requiera este tipo de actuación.

3. Adecuación al principio de seguridad jurídica

El apartado cuarto del artículo 129 lo estipula en que “se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.”

Este proyecto de Orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente. Respeto la legislación básica estatal aplicable en la materia así como el reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y 4/2023, de 11 de abril, establece la ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías. En su artículo 2 se establecen las competencias de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, desarrolladas en el

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa) 41013 – Sevilla
andalucesenelmundo.cpidssa@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decreto 152/2022, de 9 de agosto, y modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma. En el artículo 7 de este último, se atribuye a la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, el impulso y la dirección de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la Comunidad Autónoma y de la ciudadanía andaluza retornada, y en su apartado segundo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección General de Andalucía Global. Asimismo, en su artículo 15 se establece que corresponde a esta Dirección General de Andalucía Global la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y, en particular, promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior e impulsar y apoyar a las comunidades andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Todo ello genera un marco normativo estable y predecible para los colectivos interesados y para la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

4. Adecuación al principio de transparencia

En base a este principio, el apartado 5 del artículo 129 estipula que “las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

En este sentido, por Resolución de 1 de agosto de 2023 de la Dirección General de Andalucía Global se abre consulta pública a la ciudadanía con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen estas bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades, realizadas por comunidades andaluzas y sus federaciones, asentadas en el exterior; con el fin de recabar la opinión de las personas destinatarias potencialmente afectadas por la norma, mediante la presentación de aportaciones. Se dio un plazo de de 15 días hábiles desde el mismo día de la publicación de esta consulta pública previa en el Punto de Acceso del Portal de la Junta de Andalucía, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa) 41013 – Sevilla
andalucesenelmundo.cpidssa@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



andalucia.global.cpidssa@juntadeandalucia.es

Se cumple así con el principio de transparencia conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Adecuación al principio de eficiencia

En aplicación de este principio “la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”, en virtud del artículo 129.6.

La utilización de las bases reguladoras tipo, al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sigue el principio de racionalización administrativa.

Asimismo, la posibilidad de tramitación electrónica del procedimiento, en base al artículo 14 de la Ley 39/2015 y la facilitación del sistema de declaraciones responsables por parte de las personas jurídicas interesadas en las solicitudes, y establecidas en las Bases Reguladoras, responden a este principio de eficiencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL

Fdo.: Francisco Javier Arroyo Navarro

Avda. de la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa) 41013 – Sevilla
andalucesenelmundo.cpidssa@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	